



Secretaría de Educación Guerrero Subsecretaría de Planeación Educativa

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y DOCENCIA**, EN EL NIVEL **SUPERIOR**, MODALIDAD **MIXTA**, PLAN **SEMESTRAL**, CON DURACIÓN DE **DOS AÑOS (CUATRO SEMESTRES)**, Y CON ALUMNADO **MIXTO** Y TURNO **MIXTO**, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR **2022-2023**, A FAVOR DE LA **UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C.**, POR MEDIO DEL **DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**. -----

ACUERDO NÚMERO: SEG/045/2023

ANALIZADA LA SOLICITUD DE FECHA **30 JUNIO DE 2022**, QUE EL **DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA **UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C.**, PRESENTÓ A FIN DE OBTENER RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE **DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y DOCENCIA**, EN EL NIVEL **SUPERIOR**, MODALIDAD **MIXTA**, PLAN **SEMESTRAL**, CON DURACIÓN DE **DOS AÑOS (CUATRO SEMESTRES)**, CON ALUMNADO **MIXTO** Y TURNO **MIXTO**, EL **DR. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES IX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, OTORGA EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, Y -----

CONSIDERANDO

I.- QUE EL **DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA **UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C.**, UBICADO EN **CALLE MANUEL MEZA ANDRACA, NÚMERO 6, MANZANA 23, COLONIA GUERRERO 200, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO**, PRESENTÓ LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y DOCENCIA**, EN EL NIVEL **SUPERIOR**, PLAN **SEMESTRAL**, CON DURACIÓN DE **DOS AÑOS (CUATRO SEMESTRES)**, MODALIDAD **MIXTA**, CON ALUMNADO **MIXTO** Y TURNO **MIXTO**, EN EL MENCIONADO PLANTEL EDUCATIVO. -----

II.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y DOCENCIA**, PROPUESTO POR LA **UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C.**, FUERON REVISADOS Y APROBADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PLANTELES PARTICULARES, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **1.3.2.0.3/2022/346**, DE FECHA **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**. -----

III.- QUE EL **DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA **UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C.**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, RELACIONADOS CON EL PERFIL ACADÉMICO DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PROPUESTO. -----

IV.- QUE EL INFORME TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EMITIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, ES FAVORABLE AL INMUEBLE QUE OCUPA LA **UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C.**, SEGÚN CONSTA EN DICTAMEN NÚMERO **IGIFE/DG/1398/2022** DE FECHA **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y LO QUE EN ELLOS SE CONSIGNA. -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretaría de Educación Guerrero Subsecretaría de Planeación Educativa

V.- QUE EL DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C., MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES APRUEBEN, EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 132 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. -----

VI.- QUE CUENTA CON EL EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL PLANTEL EDUCATIVO EN SUS ACTIVIDADES DOCENTES. -----

VII.- QUE EL DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C., SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 10 DE MARZO DE 1992. -----

VIII.- QUE EL DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C., SE OBLIGA A: -----

VIII.1.- PROPORCIONAR EL NÚMERO DE BECAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y 49 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR. -----

VIII.2.- OBSERVAR LA LEY SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL USO DEL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONAL, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1984 Y EL ACUERDO PRESIDENCIAL DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1983, RESPECTO A LOS HONORES QUE DEBEN RENDIRSE A LA BANDERA NACIONAL. -----

VIII.3.- CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 6° DEL ACUERDO NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; RELATIVO A SOLICITAR PREVIAMENTE, POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN, NUEVO ACUERDO DE INCORPORACIÓN ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DEL TITULAR EN EL ACUERDO RESPECTIVO, DOMICILIO Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADOS. -----

VIII.4.- CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7° DEL ACUERDO NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, RELATIVO A SOLICITAR PREVIAMENTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN, LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, CUANDO SE PRETENDAN REALIZAR CAMBIOS Y ESTOS SE REFIERAN EXCLUSIVAMENTE AL HORARIO, TURNO DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS. -----

VIII.5.- ACATAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES REFERENTE A LOS ESPACIOS QUE DEBE CUBRIR EL INMUEBLE Y A SUJETAR SU MATRÍCULA A LOS ESPACIOS QUE ORDENA LA NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA

E.I.O.U. COTEJADO



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretaría de Educación Guerrero Subsecretaría de Planeación Educativa

INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IGIFE). -----

IX.- EL PRESENTE ACUERDO SE FUNDAMENTA EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PLANTELES PARTICULARES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, ASÍ COMO AL DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IGIFE), POR LO QUE CUALQUIER CAMBIO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEBERÁ SER NOTIFICADO AL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. -----

X.- SE REALIZÓ LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, Y LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN. -----

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN VI; LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ARTÍCULO 38, FRACCIONES I, V Y VI; LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN ARTÍCULOS 1º, 7º, 11, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 30, 34, 35, 47, 76, 114, 115, 146, 147 Y 149; LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242, ARTÍCULOS 22 APARTADO A, FRACCIÓN VII Y 29, FRACCIONES I Y II; LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ARTÍCULOS 56, 57, 107 FRACCIÓN VII, 131, 132, 133, 134 FRACCIÓN V, 135 Y 136, **ACUERDO NÚMERO 243**, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ARTÍCULOS 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16, **ACUERDO NÚMERO 17/11/17**, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, ARTÍCULOS 8, FRACCIONES IX Y XXII, 17 Y DEMÁS RELATIVOS, SE DICTA EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA **UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C.**, POR CONDUCTO DE SU **REPRESENTANTE LEGAL**, EL **DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO**, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y DOCENCIA**, EN EL NIVEL **SUPERIOR**, MODALIDAD **MIXTA**, PLAN **SEMESTRAL** CON DURACIÓN DE **DOS AÑOS (CUATRO SEMESTRES)**, CON ALUMNADO **MIXTO** Y TURNO **MIXTO**, CON APEGO AL **ACUERDO NÚMERO 17/11/17**, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR **2022-2023**. ---

SEGUNDO.- EL **DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA **UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C.**, QUEDA OBLIGADO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN ESTE ACUERDO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretaría de Educación Guerrero Subsecretaría de Planeación Educativa

TERCERO.- LA UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO, QUEDA OBLIGADA A PROPORCIONAR EL NÚMERO DE BECAS ESTABLECIDO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 49 Y 50 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR. -----

CUARTO.- LA UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO, QUEDA SUJETO A LA EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN V Y 136, DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. -----

QUINTO.- LA UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO, QUEDA OBLIGADA A CONTAR CON PERSONAL QUE ACREDITE LA PREPARACIÓN ACADÉMICA PARA IMPARTIR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD E INSTALACIONES QUE SATISFAGAN LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, CONFORME AL ARTÍCULO 132 FRACCIONES I Y II DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. -----

SEXTO.- LA UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO, SE COMPROMETE A MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA, Y PUBLICIDAD QUE HAGA, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE "INCORPORADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO", EL NÚMERO Y FECHA DE ESTE ACUERDO, CONFORME AL ARTÍCULO 133 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. -----

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO, ES ESPECÍFICO PARA DESARROLLAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y DOCENCIA, EN EL NIVEL SUPERIOR, MODALIDAD MIXTA, CON DURACIÓN DE DOS AÑOS (CUATRO SEMESTRES), CON ALUMNADO MIXTO Y TURNO MIXTO, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2022-2023. -----

OCTAVO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y DOCENCIA, EN EL NIVEL SUPERIOR, QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO, SUBSISTIRÁ MIENTRAS LA UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C., FUNCIONE DENTRO DE LAS DISPOSICIONES EDUCATIVAS VIGENTES Y CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES AQUÍ ESTIPULADAS. -----

NOVENO.- AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, DEBERÁ ENTREGAR LA ESTADÍSTICA EDUCATIVA EN TIEMPO Y FORMA, DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES. -----

DÉCIMO.- LA UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. EN C. DANIEL CASTREJÓN SALGADO, SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO ANUAL CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DE SU CONSTANCIA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EL CUAL DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, Y ENTREGANDO EL RECIBO DEBIDAMENTE REQUISITADO. -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Secretaría de Educación Guerrero
Subsecretaría de Planeación Educativa



DÉCIMO PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD HELIÓPOLIS DE MÉXICO A.C., DEBERÁ SOLICITAR SU REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A SEIS MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE HABER OBTENIDO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, TODA VEZ QUE, DE NO HACERLO, SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE OCASIONEN A LOS ALUMNOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE, ENTREGÁNDOLE DUPLICADO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA POR DUPLICADO, EL **DR. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS **TRECE** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS.**-----



ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

SR. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA

RECIBIDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
OCT 20 2023

EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO

ADRIÁN CASTREJÓN No. 6
COL. CUAUHTÉMOC SUR
C.P. 39060
CHILPANCINGO, GUERRERO.

TELÉFONO
(01747) 47-2-80-56
e_ortizuribe@hotmail.com

----- **CERTIFICACIÓN NÚMERO SIETE MIL CINCUENTA Y TRES** -----

--- Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.-----

EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE, Notario Público Número Dos, Titular de la Notaria Pública Número Dos, en ejercicio en el Distrito Notarial de los Bravo, con sede en esta Ciudad.-----

----- **CERTIFICO** -----

--- Que las presentes copias fotostáticas, son fiel reproducción del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, número SEG/045/2023 (S,E,G, diagonal, cero, cuatro, cinco, diagonal, dos, cero, dos, tres), que aparece expedido por el Doctor Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación Guerrero, con fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, copias que concuerdan fiel y exactamente con sus originales que tengo a la vista, con las que fueron cotejadas, devuelvo a su presentante **Daniel Castrejón Salgado** quien se identificó con la Credencial para Votar, con clave de elector CSSLDN67010312H500, que aparece expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual contiene una fotografía cuyos rasgos físicos concuerdan con los de su presentante y al reverso de la misma se encuentran estampadas su firma y huella digital, documento original que tengo a la vista y al cual me remito, mandando a agregar un tanto similar autorizado debidamente cotejado y autorizado al apéndice respectivo bajo la letra "A". El documento que se certifica va en tres fojas útiles, mandando a agregar un tanto similar autorizado al apéndice respectivo bajo la letra "B". Se deja razón de lo anterior en el Libro de Certificaciones Fuera de Protocolo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Noventa y Dos de la Ley del Notariado Número Novecientos Setenta y Uno del Estado de Guerrero en vigor. **DOY FE.**-----



LIC. EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS